



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°03-2025-MPP-CS PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH RAMIRO PRIALE DISTRITO DE PAITA DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2629651.

En la ciudad de Paita en las instalaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sito Plaza de Armas S/N Paita, a los 15 días del mes de abril de 2025, en reunión presencial, a las 11:00 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante FORMATO N°04 – N°31-2025-MPP/GM de fecha 18 de febrero de 2025, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°03-2025-MPP-CS PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH RAMIRO PRIALE DISTRITO DE PAITA DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2629651**, a fin de ejecutar las fases del procedimiento de selección con la **APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.**

PRIMERO:

La actuación del comité se desarrolla conforme al orden siguiente, de acuerdo con las etapas del procedimiento de selección convocado.

SOBRE EL QUÓRUM Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARTICIPANTES DE LA SESIÓN.

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA
Titular Presidente	ING. CESAR ARMANDO MERINO CHEVEZ	17540915	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Titular Miembro 1	CPC ANSELMO FLORES DOMADOR	42345015	Subgerencia de Logística
Titular Miembro 2	ING. ALEJANDRO JUNIOR CASTILLO RANGEL	47082744	Subgerencia de Estudios y Proyectos

SEGUNDO:

DETALLE DE LOS PARTICIPANTES.

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

COMITÉ DE SELECCIÓN

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	2025-03-13 23:25:19.0	Válido
2	10097300432	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	2025-04-13 23:25:13.0	Válido
3	20100612373	ANDREA COMERCIAL S A ANCOSA	2025-03-10 12:42:54.0	Válido
4	20105349921	YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES	2025-03-14 11:35:39.0	Válido
5	20379560742	CONSTRUCTORA CHEC-FUN S.R.LTDA	2025-04-13 11:20:26.0	Válido
6	20399019355	MURGISA SERVICIOS GENERALES SRL	2025-04-13 14:13:08.0	Válido
7	20409205101	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-03-11 23:52:19.0	Válido
8	20450519783	CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU TRACTOR S.R.L.	2025-03-07 08:59:22.0	Válido
9	20454168365	CONSTRUCCIONES ALFA - OMEGA S.R.L.	2025-03-13 11:01:31.0	Válido
10	20457396946	SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC	2025-03-07 16:07:09.0	Válido
11	20480305991	FERNANDEZ GUTIERREZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-03-07 10:20:07.0	Válido
12	20487650766	LIXANT S.R.L. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES	2025-03-12 10:30:19.0	Válido
13	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-03-11 22:42:42.0	Válido
14	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	2025-03-12 16:54:35.0	Válido
15	20496188595	CONCEL S.A.C	2025-03-13 17:49:16.0	Válido
16	20521403587	CORPORACION SERCON S.A.C.	2025-03-10 01:26:27.0	Válido
17	20523039076	VERSALLES INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.C.	2025-03-10 23:54:55.0	Válido
18	20525400892	CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-03-07 19:36:58.0	Válido
19	20525633561	CONSTRUCTORA ESTRELLA DE BELEM S.A.	2025-04-11 12:48:42.0	Válido





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA

COMITÉ DE SELECCIÓN

20	20526046723	RIVERA & AGUIRRE CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-03-07 16:06:57.0	Válido
21	20526428928	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	2025-03-11 23:12:59.0	Válido
22	20526456549	SERVICIOS GENERALES KEISSY FERNANDA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-03-10 10:29:43.0	Válido
23	20526479247	T Y T INGENIEROS Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-03-11 11:55:28.0	Válido
24	20526657871	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-03-08 00:38:41.0	Válido
25	20529974532	CONSTRUCTORA & SUPERVISORA GM E.I.R.L.	2025-03-10 09:14:13.0	Válido
26	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	2025-03-10 08:34:15.0	Válido
27	20531947291	MEDITERRANEA CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C	2025-03-08 18:57:52.0	Válido
28	20531957416	INVERSIONES JUVIL S.A.C.	2025-03-12 04:27:06.0	Válido
29	20536627228	ALELIB CONSTRUCTORA S.A.C. - ALELIB S.A.C.	2025-03-10 15:19:41.0	Válido
30	20537185661	CORONEL EJECUTORES E.I.R.L.	2025-04-13 11:19:17.0	Válido
31	20539216121	HERSACA CONTRATISTAS EIRL	2025-03-07 12:23:15.0	Válido
32	20541616382	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	2025-03-14 19:15:25.0	Válido
33	20548210772	H & G ASOCIADOS S.A.C.	2025-03-10 13:06:57.0	Válido
34	20548392510	VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.	2025-03-11 12:06:31.0	Válido
35	20556159930	CORPORACION NEBCAS S.A.C.	2025-04-12 10:52:03.0	Válido
36	20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-03-07 10:09:38.0	Válido
37	20565650514	CORPORACION DELGADO PULCINELLI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CODELPU S.A.C.	2025-04-13 13:05:25.0	Válido
38	20600289382	INGENIERIA, SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES METALICAS S.A.C.	2025-03-11 15:40:05.0	Válido
39	20600290577	INGENIERIA-OPERACIONES Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INOPCON S.A.C.	2025-03-12 08:02:30.0	Válido
40	20601116848	KENJO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - KENJO S.A.C.	2025-03-12 07:59:21.0	Válido
41	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	2025-03-15 00:06:26.0	Válido





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

COMITÉ DE SELECCIÓN

42	20602379842	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SAGITARIO S.A.C.	2025-03-11 00:31:01.0	Válido
43	20602633412	CORPORACION VALLE DEL NORTE S.R.L.	2025-03-12 19:13:37.0	Válido
44	20603236344	INGPUT S.A.C.	2025-04-13 11:16:12.0	Válido
45	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	2025-03-14 12:49:25.0	Válido
46	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	2025-03-10 23:45:43.0	Válido
47	20604601402	CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES LA MERCED E.I.R.L.	2025-03-07 10:33:17.0	Válido
48	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	2025-03-13 12:22:31.0	Válido
49	20605622080	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES Q + WORKS E.I.R.L.	2025-04-11 05:25:32.0	Válido
50	20607426598	G Y M INGENIEROS, ASESORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-03-07 21:18:32.0	Válido
51	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	2025-03-14 16:22:39.0	Válido
52	20609313341	INVERSIONES EVIGAD E.I.R.L.	2025-04-11 23:11:24.0	Válido
53	20612922374	ECCAA PERU E.I.R.L.	2025-03-11 22:22:35.0	Válido

TERCERO

PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Se procede a verificar la recepción de las ofertas presentadas con fecha 14 de abril de 2025 a través de la plataforma SEACE. Del total de participantes registrados cincuenta y tres (53), solo presentaron **ocho (08) ofertas**, según el siguiente detalle, conforme al registro que se describe.

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH RAMIRO PRIALE DISTRITO DE PAITA DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2629651			
20605622080	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES Q + WORKS E.I.R.L.	14/04/2025	19:46:49	Electronico
20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	14/04/2025	20:28:26	Electronico
20548210772	H & G ASOCIADOS S.A.C.	14/04/2025	20:34:52	Electronico
20525400892	CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	14/04/2025	21:27:46	Electronico
20526046723	CONSORCIO PRIALE	14/04/2025	21:41:45	Electronico
20409205101	CONSORCIO TUMBES	14/04/2025	21:48:29	Electronico
20454168365	CONSTRUCCIONES ALFA - OMEGA S.R.L	14/04/2025	22:13:23	Electronico
20600290577	INGENIERIA-OPERACIONES Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INOPCON S.A.C.	14/04/2025	23:25:18	Electronico





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

COMITÉ DE SELECCIÓN

CUARTO:

ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA

Acto seguido, siguiendo las etapas del procedimiento de selección y en observancia del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, el colegiado procede a la apertura de las ofertas, según la relación de ofertas presentadas por los postores que se detallan:

Nro	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20526046723	CONSORCIO PRIALE CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA	14/04/2025	21:36:43	20526046723	14/04/2025	21:41:45	Enviado	Valido		0 2
2	20525400892	INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	14/04/2025	21:27:31	20525400892	14/04/2025	21:27:46	Enviado	Valido		0 2
3	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	14/04/2025	20:28:07	20530258620	14/04/2025	20:28:26	Enviado	Valido		0 2
4	20548210772	H & G ASOCIADOS S.A.C.	14/04/2025	20:33:50	20548210772	14/04/2025	20:34:52	Enviado	Valido		0 2
5	20409205101	CONSORCIO TUMBES INGENIERIA-OPERACIONES Y	14/04/2025	21:07:36	20409205101	14/04/2025	21:48:29	Enviado	Valido		0 2
6	20600290577	CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INOPCON S.A.C.	14/04/2025	23:01:47	20600290577	14/04/2025	23:25:18	Enviado	Valido		0 2
7	20454168365	CONSTRUCCIONES ALFA - OMEGA S.R.L.	14/04/2025	22:10:37	20454168365	14/04/2025	22:13:23	Enviado	Valido		0 2
8	20605622080	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES Q + WORKS E.I.R.L.	14/04/2025	19:46:20	20605622080	14/04/2025	19:46:49	Enviado	Valido		0 2

8 registros encontrados, mostrando 8 registro(s) de 1 a 8 Pagina 1 / 1

QUINTO:

ADMISIÓN DE OFERTAS:

Antes de iniciar con el proceso de admisión, el colegiado precisa que el valor referencial es de S/4,785,806.37 (cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos seis con 37/100 soles).

Los valores que constituyen parámetros para la aceptación y no rechazo de la oferta económica en función del valor referencial es:

- Valor referencial al límite del 90% es de S/ 4,307,225.74 (cuatro millones trescientos siete mil doscientos veinticinco con 74/100 soles)
- Valor referencial al límite del 110% es de S/ 5,264,387.00 (cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete con 00/soles)

Acto seguido el colegiado procedió a verificar la presentación de los documentos de carácter obligatorio previstos en las bases integradas para determinar la ADMISIÓN de las ofertas, de acuerdo con los numerales 73.1, 73.2 y 73.3 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, verificándose la presentación de la información requerida.

SEXTO:

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, así como el otorgamiento de la buena pro, quedando tanto la Entidad como los postores sujetos a sus disposiciones. Las bases son controladas mediante el proceso en el cual el participante requiere





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA

COMITÉ DE SELECCIÓN

aclaraciones o formula observaciones para definir las reglas del procedimiento, luego de la cual son publicadas y adquieren la condición de vinculantes.

El numeral 4) del artículo 60° del El Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados". Las actividades correctivas o de rectificación que realiza el Comité de Selección u órgano a cargo del procedimiento de selección son de carácter excepcional, por tanto, no puede sustituirse la voluntad del ofertante.

El Tribunal del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la Resolución 2853-2019-TC-S1 señala "Cabe recordar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de esta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad".

Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de esta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función de la entidad interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud de las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, de inferir o interpretar hecho alguno.

Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento que no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por ninguna autoridad ni las partes que intervienen como postores u oferentes en el procedimiento de selección.

En ese sentido, considerando que las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección de una determinada contratación y que sobre la información contenida en ellas los postores elaboran sus ofertas pues conocen de su contenido, las exigencias previstas en estas son oponibles y exigibles a los ofertantes, a efectos de garantizar la elección idónea del postor, conforme a los fines previstos en el artículo 1° del TUO de la Ley N° 30225, por lo que la actividad del comité se rige a esos parámetros.

A continuación, detallamos el proceso de admisión de las ofertas presentadas, conforme a los documentos exigidos en las bases integradas.

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LOS POSTORES – PROCESO DE ADMISIBILIDAD

1. CONSULTORES Y CONSTRUCTORES Q + WORKS E.I.R.L., con RUC N° 20605622080.

Al verificar la información de presentación obligatoria, notamos que en el anexo N°6 que contiene la oferta económica, en una partida se ha modificado la especificación técnica definida en el expediente técnico, tal como se detalla a continuación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA

COMITÉ DE SELECCIÓN

Oferta del postor

1.3.2.4	ACERO EN JUNTA LONGITUDINAL DE CONSTRUCCION ø1/2 LONG. 40CM @30CM	m	1,064.81	5.08	5,409.23
---------	---	---	----------	------	----------

Presupuesto del expediente técnico

1.3.2.4	ACERO EN JUNTA LONGITUDINAL DE CONSTRUCCION ø 1/2 LONG. 60CM @60CM	m	1,064.81	5.08	5,409.23
---------	--	---	----------	------	----------

Sobre este tema y la posibilidad que incurran errores en la variación de las especificaciones y denominación de las partidas, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la Opinión N° 067-2018/DTN indicó que un error ortográfico o de digitación es susceptible de subsanación siempre que sea manifiesto e indubitable, es decir que no debe generar ningún tipo de duda o cuestionamiento; sin embargo, dichos aspectos no se configuran en el presente caso, toda vez que, de la sola revisión de la oferta económica del Impugnante, se advierte que este decidió ofertar, por ejemplo, para la Partida 5.3.3.1 un "Tablero de distribución TG", cuando lo requerido en el expediente técnico fue un "Tablero General TG"; con lo cual, se aprecia que el Impugnante ha modificado las partidas requeridas, circunstancia que está proscrita por la normativa

Al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución N° 206-2023-TCE-S2 en el fundamento jurídico 34 anotó que no debe perderse de vista que es responsabilidad de cada postor presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretación por parte del comité de selección, sino que demande que este la evalúe bajo aspectos objetivos. Concluye que el hecho que el Impugnante haya ofertado una partida distinta a lo requerido, y que dicho aspecto no sea subsanable, es de entera responsabilidad del postor.

La consignación de una partida diferente a la prevista en el expediente técnico constituye una modificación que no está reservada al ofertante pues es exclusiva de la entidad, propia de definirla en el requerimiento.

De análisis efectuado por este colegiado y de acuerdo con las bases integradas que constituyen las reglas definitivas del presente procedimiento de selección, conforme al artículo 73 de Reglamento de Contrataciones del Estado, se declara NO ADMITIDA la oferta presentada por CONSULTORES Y CONSTRUCTORES Q + WORKS E.I.R.L.

2. PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C., con RUC N° 20530258620.

De la verificación de la oferta presentada, en el anexo N°6 que contiene la oferta económica, en las partidas ha consignado una unidad de medida que no existe en el expediente técnico de la obra, tal como se detalla a continuación.

Oferta del postor





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C.

19

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-MPP-CS PRIMERA CONVOCATORIA

Notaría del Ciro Alburquerque Camacho
APOSTOLADO GENERAL

01.07.02.04	DEMARCAACION HORIZONTAL LINEAL DISCONTINUA, PINTURA BLANCA	m	766.67	7.55	5,788.36
01.07.02.05	SEÑALES PREVENTIVAS	und	30.00	608.12	18,243.60
01.08	REDUCTORES DE VELOCIDAD (RESALTO SECCION CIRCULAR)				13,794.28
01.08.01	CONCRETO F'c=280 KG/CM2 RESALTO SECCION CIRCULAR	m3	12.96	665.02	8,618.66
01.08.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, RESALTO SECCION CIRCULAR	m2	18.81	57.18	1,075.56
01.08.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	484.37	7.64	3,700.59
01.08.04	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	105.68	3.78	399.47
01.09	ACARREOS				2,019.73
	ACARREO DE CAJAS DE CONCRETO, MARCO+TAPA				

Presupuesto del expediente técnico

1.7.2.4	DEMARCACIÓN HORIZONTAL LINEAL DISCONTINUA, PINTURA BLANCA	m	766.67
1.7.2.5	SEÑALES PREVENTIVAS	und	30.00
1.8	REDUCTORES DE VELOCIDAD (RESALTO SECCION CIRCULAR)		
1.8.1	CONCRETO F'c=280 KG/CM2 RESALTO SECCION CIRCULAR	m ³	12.96
1.8.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, RESALTO SECCION CIRCULAR	m ²	18.81
1.8.3	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	484.37
1.8.4	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m ²	105.68
1.9	ACARREOS		



El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la Opinión N° 067-2018/DTN ha precisado que un error ortográfico o de digitación es susceptible de subsanación siempre que sea manifiesto e indubitable, es decir que no debe generar ningún tipo de duda o cuestionamiento.

El anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define al metrado como el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida. Las unidades de medida permiten la identificación y cálculo de las prestaciones y partidas a ejecutar, no estando permitido que los postores oferten unidades diferentes a las previstas, ya que genera una situación de riesgo de incumplimiento y controversia para cuantificar la partida y el pago de las valorizaciones.

En el caso de examen se determina que al momento de identificar la cantidad del metrado y la unidad de medida por metro cuadrado y metro cúbico, el postor consigna una simbología diferente a la prevista en el expediente técnico, situación que crea un riesgo potencial y distorsiona las condiciones previstas en el expediente técnico.

De análisis efectuado por este colegiado y de acuerdo con las bases integradas que constituyen las reglas definitivas del presente procedimiento de selección, conforme al artículo 73 de Reglamento de Contrataciones del Estado, se declara NO ADMITIDA la oferta presentada por PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C.

3. H & G ASOCIADOS S.A.C., con RUC N° 20548210772.

De la verificación de la oferta presentada, en el anexo N°6 que contiene la oferta económica, en las partidas ha consignado una unidad de medida que no existe en el expediente técnico de la obra, tal como se detalla a continuación.

Oferta del postor





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA

COMITÉ DE SELECCIÓN

PRESUPUESTO DE OBRA					
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH RAMIRO PRIALE DISTRITO DE PAIZA DE LA PROVINCIA DE PAIZA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CON GUIN N°2629651					
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1.0	CONSOLIDADO				3,279,596.80
1.1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES				180,729.41
1.1.1	TRABAJOS PRELIMINARES				83,879.93
1.1.1.1	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA DE 4.80x3.60m. (Impresión de banner y soporte de madera)	und	1.00	1,850.60	1,850.60
1.1.1.2	ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACEN PRINCIPAL DE OBRA Y OFICINA	mes	5.00	1,850.00	9,250.00
1.1.1.3	ALQUILER DE 02 MODULOS DE SS.HH. PORTATIL P/PERSONAL	mes	5.00	850.00	4,250.00
1.1.1.4	CONTROL ALTIMETRICO PERMANENTE EN OBRA C/EQUIPO	mes	5.00	11,924.64	59,623.20
1.1.1.5	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA	m2	9,077.68	0.98	8,896.13
1.1.2	OBRAS PROVISIONALES				31,541.16
1.1.2.1	DEPOSITO PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA	glb	1.00	2,850.00	2,850.00
1.1.2.2	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS/HERRAMIENTAS	glb	1.00	15,766.16	15,766.16
1.1.2.3	SUMINISTRO DE ENERGIA TEMPORAL PARA LA OBRA	mes	5.00	543.00	2,715.00
1.1.2.4	FLETE TERRESTRE URBANO	glb	1.00	10,250.00	10,250.00
1.1.3	DEMOLICIONES				65,268.32
1.1.3.1	TALA DE ARBOLES Y ELIMINACION DE RAICES (CON MOTOSIERRA)	und	7.00	412.71	2,888.97
1.1.3.2	DEMOLICION VEREDA DE CONCRETO C/EQUIPO E=0.10 M	m2	1,922.15	20.53	39,461.74
1.1.3.3	DEMOLICION COLUMNAS Y VIGAS DE CONCRETO ARMADO C/EQUIPO	m3	1.08	553.55	597.83
1.1.3.4	DEMOLICION SARDINEL PERALTADO C/EQUIPO	m	129.14	16.40	2,117.90
1.1.3.5	DEMOLICION LOSA DE CONCRETO C/EQ. E=0.20M	m2	71.27	70.33	5,012.42
1.1.3.6	DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO DE SOGA (MANUAL)	m2	256.12	14.14	3,621.54
1.1.3.7	DESMONTAJE DE REJAS METALICAS	m	37.50	50.93	1,909.88
1.1.3.8	ACARREO Y ACOPIO C/MOTOFURGON DE MATERIAL EXCEDENTE PROCED. DE EXCAVACION 50 m. <D < 100 m.	m3	49.94	15.38	768.08
1.1.3.9	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETE DE 15 m3 D<= 10Km. EN ZONA URBANA	m3	337.38	26.35	8,889.96

Presupuesto del expediente técnico

Item	Descripción	Unid.	Cant.	Precio	Total
1.0	CONSOLIDADO				3,379,806.75
1.1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES				204,513.00
1.1.1	TRABAJOS PRELIMINARES				87,879.93
1.1.1.1	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA DE 4.80x3.60m. (Impresión de banner y soporte de madera)	und	1.00	1,850.60	1,850.60
1.1.1.2	ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACEN PRINCIPAL DE OBRA Y OFICINA	mes	5.00	2,400.00	12,000.00
1.1.1.3	ALQUILER DE 02 MODULOS DE SS.HH. PORTATIL P/PERSONAL	mes	5.00	1,100.00	5,500.00
1.1.1.4	CONTROL ALTIMETRICO PERMANENTE EN OBRA C/EQUIPO	mes	5.00	11,924.64	59,623.20
1.1.1.5	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA	m²	9,077.68	0.98	8,896.13
1.1.2	OBRAS PROVISIONALES				51,364.75
1.1.2.1	DEPOSITO PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA	glb	1.00	4,100.00	4,100.00
1.1.2.2	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS/HERRAMIENTAS	glb	1.00	25,236.82	25,236.82
1.1.2.3	SUMINISTRO DE ENERGIA TEMPORAL PARA LA OBRA	mes	5.00	543.00	2,715.00
1.1.2.4	FLETE TERRESTRE URBANO	glb	1.00	19,312.93	19,312.93
1.1.3	DEMOLICIONES				65,268.32
1.1.3.1	TALA DE ARBOLES Y ELIMINACION DE RAICES (CON MOTOSIERRA)	und	7.00	412.71	2,888.97
1.1.3.2	DEMOLICION VEREDA DE CONCRETO C/EQUIPO E=0.10 M	m²	1,922.15	20.53	39,461.74
1.1.3.3	DEMOLICION COLUMNAS Y VIGAS DE CONCRETO ARMADO C/EQUIPO	m³	1.08	553.55	597.83
1.1.3.4	DEMOLICION SARDINEL PERALTADO C/EQUIPO	m	129.14	16.40	2,117.90
1.1.3.5	DEMOLICION LOSA DE CONCRETO C/EQ. E=0.20M	m²	71.27	70.33	5,012.42
1.1.3.6	DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO DE SOGA (MANUAL)	m²	256.12	14.14	3,621.54
1.1.3.7	DESMONTAJE DE REJAS METALICAS	m	37.50	50.93	1,909.88
1.1.3.8	ACARREO Y ACOPIO C/MOTOFURGON DE MATERIAL EXCEDENTE PROCED. DE EXCAVACION 50 m. < D < 100 m.	m³	49.94	15.38	768.08
1.1.3.9	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETE DE 15 m3 D<= 10 Km. EN ZONA URBANA	m³	337.38	26.35	8,889.96





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA

COMITÉ DE SELECCIÓN

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la Opinión N° 067-2018/DTN ha precisado que un error ortográfico o de digitación es susceptible de subsanación siempre que sea manifiesto e indubitable, es decir que no debe generar ningún tipo de duda o cuestionamiento.

El anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define al metrado como el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida. Las unidades de medida permiten la identificación y cálculo de las prestaciones y partidas a ejecutar, no estando permitido que los postores oferten unidades diferentes a las previstas, ya que genera una situación de riesgo de incumplimiento y controversia para cuantificar la partida y el pago de las valorizaciones.

En el caso de examen se determina que al momento de identificar la cantidad del metrado y la unidad de medida por metro cuadrado y metro cúbico, el postor consigna una simbología diferente a la prevista en el expediente técnico, situación que crea un riesgo potencial y distorsiona las condiciones previstas en el expediente técnico.

De análisis efectuado por este colegiado y de acuerdo con las bases integradas que constituyen las reglas definitivas del presente procedimiento de selección, conforme al artículo 73 de Reglamento de Contrataciones del Estado, se declara NO ADMITIDA la oferta presentada por **H & G ASOCIADOS S.A.C.**

4. CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20525400892.

De la revisión de la oferta presentada en los anexos N°1 y 2, que contiene la Declaración Jurada de Datos del Postor y la Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones previstas en el art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respectivamente, se determina que el postor no ha establecido con precisión si la presentación de la oferta se efectúa en la condición de persona natural o representante de persona jurídica.

Al respecto, en el Anexo N°1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula las definiciones establece el contenido de los términos que utiliza la legislación, según la situación jurídica de quienes intervienen en el procedimiento de contratación. A saber (i) participante, (ii) postor, (iii) contratista, de la siguiente manera:

"participante: Proveedor que ha realizado su registro para intervenir en un procedimiento de selección".

"postor: La persona natural o jurídica que participa en un procedimiento de selección, desde el momento en que se presenta su oferta".

"contratista: El proveedor que celebra un contrato con una Entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento".

El anexo N° 1 de las bases integradas establece que cada postor debe consignar información, según su interés y situación jurídica de constituirse en postor persona natural o representante de persona jurídica, precisando **"El que se suscribe, [.....], postory/o Representante Legalde [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR**

¹ El llenado de esta información es responsabilidad del postor, debiendo optar por describir qué condición o situación jurídica adquiere respecto al proceso y la oferta que presenta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA

COMITÉ DE SELECCIÓN

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:”. Este argumento tiene correlato con lo dispuesto en la parte final del formato donde se deja a discreción del ofertante determinar su “Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda”

Igual sucede en el anexo N° 2 de las bases integradas, al precisar “Mediante el presente el suscrito, postory/o Representante Legalde [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento”. Este argumento tiene correlato con lo dispuesto en la parte final del formato donde se deja a discreción del ofertante determinar su “Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda”

Al respecto, en el fundamento jurídico 16 de la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1 el Tribunal de Contrataciones del Estado ha establecido:

“No es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato. Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno”.

La legislación nacional establece que el postor de las contrataciones públicas puede ser una persona natural o persona jurídica; la condición de tal y la situación jurídica de ofertante tiene que definirla el postor, siendo su obligación el llenado de los formatos en los cuales debe discriminar si su postulación en la convocatoria pública es como persona natural o representante, mandatario o apoderado de una persona jurídica. En este caso, se identifica a Edwin Richard Castro Jiménez como postor y/o representante legal de CONSTRUCCIONES RCJ E.I.R.L.; situación que genera confusión e incongruencia respecto a su situación de postor o representante legal de postor.

De igual forma, en el anexo N°6 oferta económica, no ha consignado el porcentaje de los gastos fijos, gastos variables y utilidad. Asimismo, no ha adjuntado el desagregado de los gastos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA

COMITÉ DE SELECCIÓN

generales y el análisis de los precios unitarios, los cuales son solicitados en las bases integradas.

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)	3,378,806.75
2	GASTOS GENERALES	
2.1	GASTOS FIJOS	16,899.03
2.2	GASTOS VARIABLES	321,081.64
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)	337,980.67
3	UTILIDAD (C)	287,283.57
	SUB TOTAL (A+B+C)	4,005,070.99
4	IGV (18% DEL SUB TOTAL)	720,912.78
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	4,726,983.77

SON CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES Y 77169 SOLES

El precio de la oferta en B01-3 incluye todos los trabajos seguros, transporte, instalaciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales conforme la legislación vigente, por lo que cualquier otro concepto del precio tiene incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, en caso de ser aplicables, costales que genere la alguna actividad en el precio, de su oferta los incluye respaldados.

De la revisión de la oferta económica se determina que el postor no indica la fecha de determinación del valor referencial aun cuando es una exigencia prevista en las bases integradas. En efecto indicamos que en el formato que contiene la oferta económica el postor no ha consignado la fecha de los precios en que formula su oferta. La oferta es una declaración indubitable que define los aspectos de relevancia contractual para el cumplimiento de las prestaciones materia de convocatoria. El postor está en la obligación de formular su oferta teniendo como referencia los componentes y el valor referencial previsto como presupuesto en el expediente técnico. Para tal efecto, está en la obligación de precisar la vigencia y el mes en el cual se basan los precios ofertados; sin embargo, en la oferta el postor no acredita esa exigencia.

Finalmente, se advierte que la oferta económica del postor se presenta como participante de un procedimiento de selección distinto al convocado, ya que se ha consignado adjudicación simplificada N° 01-2025-MDC.

De análisis efectuado por este colegiado y de acuerdo con las bases integradas que constituyen las reglas definitivas del presente procedimiento de selección, conforme al artículo 73 de Reglamento de Contrataciones del Estado, se declara NO ADMITIDA la oferta presentada por CONSTRUCCIONES RCJ E.I.R.L.

5. CONSORCIO PRIALE (conformado por TECNICAS DE INGENIERÍA Y CONTRATOS S.A.C. TEIGECON S.A.C., con RUC N°20603425104, con el 50% de participación y RIVERA & AGUIRRE CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N°20526046723, con el 50% de participación)

Se ha procedido a la verificación de los documentos de presentación obligatoria que integran la oferta. En la oferta se anexan los documentos exigidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, señalados en el capítulo II de la sección específica de las bases.

Respecto al anexo N° 6, en este se indica la incidencia porcentual de los gastos generales variables y gastos generales fijos, adjuntándolos y manteniendo los planteados en el expediente técnico; asimismo, adjunta el detalle de gastos fijos y variables y el análisis de costos unitarios solicitados en las bases integradas.

El postor CONSORCIO PRIALE, presenta todos los documentos solicitados en la etapa de admisión de ofertas de las bases integradas, conforme se detalla:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA

COMITÉ DE SELECCIÓN

ANEXOS	CUMPLE
Anexo N° 1 Declaración jurada de datos del postor	SI
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI
Anexo N° 2 Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.	SI
Anexo N°3 Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.	SI
Anexo N°4 Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra.	SI
Anexo N°5 Promesa de consorcio con firmas legalizadas.	SI
Anexo N°6 El precio de la oferta en soles, oferta económica, estableciendo con precisión todos los elementos constitutivos de la oferta.	SI

Del análisis efectuado por este colegiado y de acuerdo con las bases integradas que constituyen las reglas definitivas del presente procedimiento de selección, conforme al artículo 73 de Reglamento de Contrataciones del Estado, se declara ADMITIDA la oferta presentada por el postor **CONSORCIO PRIALÉ**.

6. **CONSORCIO TUMBES** (conformado por CORPORACIÓN NEBCAS S.A.C., con RUC N°20556159930, con el 90% de participación y Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N°20409205101, con el 10% de participación)

De la verificación de la oferta presentada, en el anexo N°6 oferta económica, en algunas partidas ha consignado una unidad de medida que no corresponde a la unidad de medida previstas en el expediente técnico de la obra, tal como se detalla a continuación.

Oferta del postor

1.1.3.3	DEMOLICIÓN COLUMNAS Y VIGAS DE CONCRETO ARMADO C/EQUIPO	m ²	1.08	553.55	597.83
1.11.5.1	CONCRETO F' C 140 KG/CM2 PARA ANCLAJES DE ACCESORIOS DN 50MM - 90MM	qza	19.00	109.01	2.071.19

Presupuesto del expediente técnico

1.1.3.3	DEMOLICIÓN COLUMNAS Y VIGAS DE CONCRETO ARMADO C/EQUIPO	m ²	1.08	553.55	597.83
1.11.5.1	CONCRETO F' C 140 KG/CM2 PARA ANCLAJES DE ACCESORIOS DN 50MM - 90MM	und	19.00	109.01	2.071.19

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la Opinión N° 067-2018/DTN ha precisado que un error ortográfico o de digitación es susceptible de subsanación siempre que sea manifiesto e indubitable, es decir que no debe generar ningún tipo de duda o cuestionamiento.

El anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define al metrado como el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida. Las unidades de medida permiten la identificación y cálculo de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA

COMITÉ DE SELECCIÓN

las prestaciones y partidas a ejecutar, no estando permitido que los postores oferten unidades diferentes a las previstas, ya que genera una situación de riesgo de incumplimiento y controversia para cuantificar la partida y el pago de las valorizaciones.

En el presente se determina que al momento de precisar su oferta ha consignado como unidad de medida en la partida 1.1.3.3 metro cuadrado pero en el expediente técnico se prevé metro cúbico. Lo mismo sucede en la partida 1.11.5.1 en la cual se consigna una unidad diferente a la prevista en el requerimiento; situaciones que exceden la facultad que tiene un oferente en el procedimiento de selección.

Asimismo, no ha adjuntado el desagregado de gastos generales, ni el análisis de precios unitarios, solicitado en las bases integradas.

De análisis efectuado por este colegiado y de acuerdo con las bases integradas que constituyen las reglas definitivas del presente procedimiento de selección, conforme al artículo 73 de Reglamento de Contrataciones del Estado, se declara NO ADMITIDA la oferta presentada por el CONSORCIO TUMBES.

7. CONSTRUCCIONES ALFA - OMEGA S.R.L., con RUC N°20454168365

De la verificación de la oferta presentada, en el anexo N°6 oferta económica, en algunas partidas ha consignado la descripción que no corresponde a las partidas del expediente técnico de la obra, tal como se detalla a continuación.

Oferta del postor



01.03.02.04	ACERO EN JUNTA TRANSVERSAL DE CONSTRUCCION @ 1/2 LONG 60cm @60cm	M	1,064.81	4.57	4,866.18
01.03.03.01	CAMA DE ARENA DE E=5cm	M2	71.50	7.59	542.69
01.06.01.02.02	MAMPOSTERIA DE PIEDRA DE 4' E=0.20m (Fc=175 kg/cm2 + 60% FM)	M2	166.29	93.91	15,616.29

Presupuesto del expediente técnico

1.3.2.4	ACERO EN JUNTA LONGITUDINAL DE CONSTRUCCION @ 1/2 LONG. 60CM @60CM	m	1,064.81	5.08	5,409.23
1.3.03.01	CAMA DE ARENA DE E=5.00 CM	m ³	71.50	8.43	602.75
1.6.1.2.2	MAMPOSTERIA DE PIEDRA DE 4' E=0.20 M (FC=175 KG/M2 + 60% PM)	m ²	166.29	104.34	17,350.70

Sobre este tema y la posibilidad que incurran errores en la variación de las especificaciones y denominación de las partidas, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la Opinión N° 067-2018/DTN indicó que un error ortográfico o de digitación es susceptible de subsanación siempre que sea manifiesto e indubitable, es decir que no debe generar ningún tipo de duda o cuestionamiento; sin embargo, dichos aspectos no se configuran en el presente caso, toda vez que, de la sola revisión de la oferta económica del Impugnante, se advierte que este decidió ofertar, por ejemplo, para la Partida 5.3.3.1 un "Tablero de distribución TG", cuando lo requerido en el expediente técnico fue un "Tablero General TG"; con lo cual, se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA

COMITÉ DE SELECCIÓN

aprecia que el Impugnante ha modificado las partidas requeridas, circunstancia que está proscrita por la normativa

Al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución N° 206-2023-TCE-S2 en el fundamento jurídico 34 anotó que no debe perderse de vista que es responsabilidad de cada postor presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretación por parte del comité de selección, sino que demande que este la evalúe bajo aspectos objetivos. Concluye que el hecho que el Impugnante haya ofertado una partida distinta a lo requerido, y que dicho aspecto no sea subsanable, es de entera responsabilidad del postor.

La consignación de una partida diferente a la prevista en el expediente técnico constituye una modificación que no está reservada al ofertante pues es exclusiva de la entidad, propia de definirla en el requerimiento.

Asimismo, no ha adjuntado el desagregado de gastos generales, ni el análisis de precios unitarios, solicitado en las bases integradas.

De análisis efectuado por este colegiado y de acuerdo con las bases integradas que constituyen las reglas definitivas del presente procedimiento de selección, conforme al artículo 73 de Reglamento de Contrataciones del Estado, se declara NO ADMITIDA la oferta presentada por el postor CONSTRUCCIONES ALFA - OMEGA S.R.L

8. INGENIERIA-OPERACIONES Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INOPCON S.A.C., con RUC N° 20600290577.

De la verificación de la oferta presentada, en el anexo N°6 oferta económica, en las partidas ha consignado una unidad de medida que no existe en el desagregado de partidas del expediente técnico de la obra, tal como se detalla a continuación.

Oferta del postor





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA

COMITÉ DE SELECCIÓN

1.1.3	DEMOLICIONES				65,268.32
1.1.3.1	TALA DE ARBOLES Y ELIMINACION DE RAICES (CON MOTOSIERRA)	und	7.00	412.71	2,888.97
1.1.3.2	DEMOLICION VEREDA DE CONCRETO C/EQUIPO E=0.10 M	m ²	1,922.15	20.53	39,461.74
1.1.3.3	DEMOLICION COLUMNAS Y VIGAS DE CONCRETO ARMADO C/EQUIPO	m ³	1.08	553.55	597.83
1.1.3.4	DEMOLICION SARDINEL PERALTADO C/EQUIPO	m	129.14	16.40	2,117.90
1.1.3.5	DEMOLICION LOSA DE CONCRETO C/EQ. E=0.20M	m ²	71.27	70.33	5,012.42
1.1.3.6	DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO DE SOGA (MANUAL)	m ²	256.12	14.14	3,621.54
1.1.3.7	DESMONTAJE DE REJAS METALICAS	m	37.50	50.93	1,909.88
1.1.3.8	ACARREO Y ACOPIO C/MOTOFURGON DE MATERIAL EXCEDENTE PROCED. DE EXCAVACION 50 m. < D < 100 m.	m ³	49.94	15.38	768.08
1.1.3.9	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETE DE 15 m ³ D<= 10 Km. EN ZONA URBANA	m ³	337.38	26.35	8,889.96
1.2	SEGURIDAD EN OBRA Y MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL				140,218.41
1.2.1	SEGURIDAD EN OBRA				110,796.54


KEVIN NELSON GUERRA LOYOLA
 GERENTE GENERAL
 DNI 47815890
 INGENIERIA - OPERACIONES
 Y CONSTRUCCIONES S.A.C.
 RUC 20600290577

Presupuesto del expediente técnico

1.1.3.1	TALA DE ARBOLES Y ELIMINACION DE RAICES (CON MOTOSIERRA)	und	7.00	412.71	2,888.97
1.1.3.2	DEMOLICION VEREDA DE CONCRETO C/EQUIPO E=0.10 M	m ²	1,922.15	20.53	39,461.74
1.1.3.3	DEMOLICION COLUMNAS Y VIGAS DE CONCRETO ARMADO C/EQUIPO	m ³	1.08	553.55	597.83
1.1.3.4	DEMOLICION SARDINEL PERALTADO C/EQUIPO	m	129.14	16.40	2,117.90
1.1.3.5	DEMOLICION LOSA DE CONCRETO C/EQ. E=0.20M	m ²	71.27	70.33	5,012.42
1.1.3.6	DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO DE SOGA (MANUAL)	m ²	256.12	14.14	3,621.54
1.1.3.7	DESMONTAJE DE REJAS METALICAS	m	37.50	50.93	1,909.88
1.1.3.8	ACARREO Y ACOPIO C/MOTOFURGON DE MATERIAL EXCEDENTE PROCED. DE EXCAVACION 50 m. < D < 100 m.	m ³	49.94	15.38	768.08
1.1.3.9	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETE DE 15 m ³ D<= 10 Km EN ZONA URBANA	m ³	337.38	26.35	8,889.96
1.2	SEGURIDAD EN OBRA Y MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL				140,218.41
1.2.1	SEGURIDAD EN OBRA				110,796.54

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la Opinión N° 067-2018/DTN ha precisado que un error ortográfico o de digitación es susceptible de subsanación siempre que sea manifiesto e indubitable, es decir que no debe generar ningún tipo de duda o cuestionamiento.

El anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define al metrado como el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida. Las unidades de medida permiten la identificación y cálculo de las prestaciones y partidas a ejecutar, no estando permitido que los postores oferten unidades diferentes a las previstas, ya que genera una situación de riesgo de incumplimiento y controversia para cuantificar la partida y el pago de las valorizaciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA

COMITÉ DE SELECCIÓN

En el caso de examen se determina que al momento de identificar la cantidad del metrado y la unidad de medida por metro cuadrado y metro cúbico, el postor consigna una simbología diferente a la prevista en el expediente técnico, situación que crea un riesgo potencial y distorsiona las condiciones previstas en el expediente técnico.

De análisis efectuado por este colegiado y de acuerdo con las bases integradas que constituyen las reglas definitivas del presente procedimiento de selección, conforme al artículo 73 de Reglamento de Contrataciones del Estado, se declara NO ADMITIDA la oferta presentada por el postor INGENIERIA-OPERACIONES Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INOPCON S.A.C.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA

COMITÉ DE SELECCIÓN

N°	POSTOR	ANEXO N° 01		DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA.		ANEXO N° 02	ANEXO N° 03	ANEXO N° 04	ANEXO N° 05	ANEXO N° 06	CONDICIÓN DE LA OFERTA
		DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR	Si cumple	Si cumple	Si cumple						
1	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES Q + WORKS E.I.R.L.	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No corresponde	No cumple	No admitida
2	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C.	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No corresponde	No cumple	No admitida
3	H & G ASOCIADOS S.A.C.	No cumple							No corresponde		
4	CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No cumple	Si cumple	Si cumple	No corresponde	No cumple	No admitida
5	CONSORCIO PRIALE (conformado por TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. TEIGEGON S.A.C., con RUC N°20603425104, con el 50% de participación y RIVERA & AGUIRRE CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N°20526046723, con el 50% de participación)	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Admitida
6	CONSORCIO TUMBES (conformado por CORPORACION NEBCAS S.A.C., con RUC N°20566159930, con el 90% de participación y Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N°20409205101, con el 10% de participación)	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No cumple	No admitida
7	CONSTRUCCIONES ALFA - OMEGA S.R.L.	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No corresponde	No cumple	No admitida
8	INGENIERIA-OPERACIONES Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INOPCON S.A.C.	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No corresponde	No cumple	No admitida





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

COMITÉ DE SELECCIÓN

SÉTIMO:

DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS QUE PASAN A EVALUACIÓN

Conforme al detalle descrito, se procederá a la evaluación de las ofertas admitidas

De conformidad con el numeral 74.2 del artículo 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, se procede a evaluar las ofertas de los postores admitidos; evaluándose de la siguiente manera:

N°	POSTOR	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE TOTAL
		A.PRECIO	
1	CONSORCIO PRIALE (conformado por TECNICAS DE INGENIERÍA Y CONTRATOS S.A.C. TEIGECON S.A.C., con RUC N°20603425104, con el 50% de participación y RIVERA & AGUIRRE CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N°20526046723, con el 50% de participación)	S/ 4,785,806.37 $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ $P_i = \frac{4,785,806.37 \times 100}{4,785,806.37}$ Pi = 100	100

OCTAVO:

DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN



POSTOR	PUNTAJE	ASIGNACIÓN DEL 5% POR SER REMYPE	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
CONSORCIO PRIALE (conformado por TECNICAS DE INGENIERÍA Y CONTRATOS S.A.C. TEIGECON S.A.C., con RUC N°20603425104, con el 50% de participación y RIVERA & AGUIRRE CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N°20526046723, con el 50% de participación)	100	5	105	1





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

COMITÉ DE SELECCIÓN

NOVENO:

CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Los miembros del Comité de Selección proceden a **CALIFICAR** la oferta admitida en concordancia con las bases integradas del Procedimiento de Selección, a fin de determinar si la oferta técnica cumple los requisitos de calificación previstos en las bases, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. Si la oferta no cumple con los requisitos de calificación es descalificada.

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION						
N°	POSTOR	A. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL			B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD <i>(El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial en la ejecución de obras similares)</i>	CONDICIÓN DE LA OFERTA
		A1. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	A.2. CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
			FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
1	CONSORCIO PRIALE (conformado por TECNICAS DE INGENIERÍA Y CONTRATOS S.A.C. TEIGECON S.A.C., con RUC N°20603425104, con el 50% de participación y RIVERA & AGUIRRE CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N°20526046723, con el 50% de participación)	Se acredita para la suscripción del contrato	Se acredita para la suscripción del contrato	Se acredita para la suscripción del contrato	Si cumple	Calificada

DECIMO:

ACUERDO ADOPTADO

El Comité de Selección da por aprobados los resultados de la admisión, evaluación, calificación y por unanimidad otorgan la buena pro del procedimiento de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°03-2025-MPP-CS PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH RAMIRO PRIALE DISTRITO DE PAITA DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2629651, al postor **CONSORCIO PRIALE** (conformado por TECNICAS DE INGENIERÍA Y CONTRATOS S.A.C. TEIGECON S.A.C., con RUC N°20603425104, con el 50% de participación y RIVERA & AGUIRRE CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N°20526046723, con el 50% de participación), debidamente representado por su representante común Sr. Luis Fernando Rivera Aguirre, con un





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA

COMITÉ DE SELECCIÓN

monto ofertado de S/ 4,785,806.37 (Cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos seis con 37/100 soles).

No teniendo otro punto más a tratar, procedieron a firmar la presente acta en señal de conformidad siendo las 15:00 horas del mismo día.



ING. CESAR ARMANDO MERINO CHEVEZ
(Presidente)



CPC. ANSELMO FLORES DOMADOR
(Miembro)



ING. ALEJANDRO JUNIOR CASTILLO RANGEL
(Miembro)